

Alcalde acatal,

Sureda

Juan

el Secretario intero,

~~J. S.~~

- Número 27 -

Sesión ordinaria celebrada por el Exmo. Ayuntamiento Pleno, en segunda convocatoria, el día 21 de Septiembre de 1970.-

En la Ciudad de Palma de Mallorca, Capital de la Provincia de Baleares, siendo la hora doce y catorce minutos del día veinte y uno de septiembre de mil novecientos setenta, se reúne, en el Salón de Sesiones de esta Casa Consistorial, el Exmo. Ayuntamiento Pleno, bajo la presidencia del Ilus. Sr. Alcalde acatal. Don Guillermo Sureda Meléndez, con asistencia de los señores Teniente de Alcalde y concejales. Don Juan M<sup>e</sup> Fiol Tarr, Don Francisco Izquierdo Maya, Don Jaime Perea Sureda, Don José M<sup>e</sup> Pérez Raudel, Don Miguel Ángel Llanger Hull, Don Gabriel Tous Amorós, Don forense Oliver Quetglas, Don Pedro Llinás Guasp, Don Miguel Bernat Artís, Don Pedro Hornas Vallespir, Don Ramón Colomés Hull, Don Gabriel Remasas Ameugual, Don Pedro Puig Palmer, Don Guillermo Oliver Salas, el Interventor de Fondos Don Agustín Cabello Fernández, y asistidos de mí, el infrascrito Secretario interino, al objeto de celebrar sesión ordinaria en segunda convocatoria, y siendo ya la hora doce y quince minuto, el Sr. Presidente abre la sesión, dando lectura al acta de la anterior, que se aprueba por unanimidad.

- 2 -

Seguidamente se da cuenta de la propuesta que se inserta a continuación:

pediente suplemento de "Al Exmo. Ayuntamiento Pleno.- El Consejo de Administración por transferencia oén del Servicio Funerario Municipalizado de mi Presidencia, en Presupuesto Especial de gastos celebrada el 26 de los corrientes, de conformidad con la norma Funerario Municipio formularla por la feria, acordó elevar al Exmo. Ayuntamiento Pleno expediente de suplementos de crédito por transferencias, en el Presupuesto Especial del año en curso que permita atender

MUNICIPIO

perentorias necesidades como son, entre otras, las obras de conservación del edificio propiedad municipal, donde radica la Ciudad, realizadas como consecuencia de la intervención de los Técnicos Municipales, así como para hacer frente al gasto a que da lugar el acuerdo del Pleio de 20 anterior sobre personal, y el mayor gasto que para impreso ocasionaría el cambio de nombre de este孙rio, todo ello lo que se expresa a continuación: = Aumentos. = suplemento de Crédito. = Cap. Art. Art. Part. Designación del gasto = I, I, I, II. Sueldos, quinquenes, convenios, etc 120.000 ptas. = I, I, V, 8. Jornales, pagas, concierto, etc. 276.000 = II, 4º, I, 13 = Para impreso, 15.000 = 2º, 4º, I, 15. Para limpieza y calefacción, 5000. = II, 4º, V, 22. Para gastos conservación edificio 236.901. = Total aumentos, — 652.901' = Bajos = I, I, V, 9 = Horas extras y servicios especiales, — 336.000 = I, II, III, 10. Montepíos laborales, 175.000 = I, II, III, 12. Seguridad Social 36.901 = II, 4º, V, 25. Para uniformes, 105.000 = Total bajos 652.901 = De acuerdo la aprobación del Pleio Constitucional, se rá expuesto al público a efectos de reclamación, según determina el artº 691, 3 en relación con el 682, 1 y 2, de la ley de Régimen Local, y se continuará los trámites reglamentarios procedentes. = El Exmo. Ayuntamiento Pleio redactó lo que es éste procedente. = Palma, 5 de Septiembre de 1970. = El Concejal Presidente del Consejo de Administración, F. Fornés, rubricado."

Se acuerda aprobar la propuesta transcrita, haciendo constar la existencia de la mayoría exigida por el artº 681 de la vigente ley de Régimen Local.

- 3 -

Acto seguido se da cuenta de la propuesta que se intenta a continuación:

aprobando pliego de "Acuerdo = 1º. - Que sean realizadas las obras de "Mejora del alumbrado público de la calle de Alférez Ceda y Plaza del Almirante Churruca alumbrado público", de conformidad al proyecto redactado por los Servicio Técnicos en calles Alférez Cdr. Municipales y cuyo presupuesto asciende a un total de 766.020' ptas, dada y Pl. A. Fleming. - desglosadas en: = Importe total a contratar = 729.954' ptas. = Honorario Técnico 28.767. = Gastos de licenciación 7.299' = Total, 766.020' ptas. 2º: Que sean aprobados los Pliegos de condiciones Facultativas y Económicas Administrativas que se adjuntan y que deben regir dicha realización y suiguiente contrata, exponiéndose oportunamente al público.

a efecto de reclamación, durante el plazo reglamentario = 3º - Que una vez finalizado dicho plazo y resueltas, en su caso, las reclamaciones que se hubieren presentado, que por la Comisión Municipal Permanente en virtud de sus atribuciones, adjudique, previo los trámites de concurso subasta, la ejecución de las obras de referencia. = 4º Que para estas obras, sean impuestas Contribuciones Especiales en la cuantía que se determine en su día, a propuesta de la Comisión Especial de Contribuciones Especiales, una vez considerado el interés público y particular de los municipios. = 5º Que el gasto resultante sea con cargo a la configuración de la partida 147 y Contribuciones Especiales del vigente Presupuesto de Gastos."

Se acuerda aprobar la propuesta transcrita, haciéndose constar la existencia del "quorum" requerido por el artº 311 - párrafo 2º de la vigente ley de Régimen local, y, consecuentemente, la mayoría exigida por el artº 717 del mismo cuerpo legal.

- 4 -

Igualmente se da cuenta de la propuesta que se inserta a continuación:

probando pliego de condiciones, obras mejoras - las siguientes obras: - "Reparación del alumbrado público en las calles iluminadas calles Tamorer de Santo Espíritu, Tamorer, Gater, Molineros, Petit, Estade, Vallori, Felic y Plaza de Palau y Coll", de conformidad y con suficiencia al proyecto y presupuesto redactado expresamente a tal fin por los Servicios Técnicos Municipales, cuyo total importe queda reflejado en la suma de las partidas que a continuación se relacionan y por los conceptos que se indican: = Importe total a contratar 409.708' ptas. = Honorarios Técnicos 14251' = Gasto loco moción 4091' - Total 428.056' ptas. = 2º Que sean igualmente presentados los pliegos de condiciones facultativas y económicas administrativas que deban regir la realización que sea compra y consequiente contrata, acompañándose dicha documentación al público a efecto de reclamación, durante el plazo reglamentario. 3º - Una vez finalizado el plazo de exposición indicado y resueltas, en su caso, las reclamaciones que pudieran presentarse, la Comisión Municipal Permanente, en virtud de sus privativas atribuciones, adjudique, previo el trámite de subasta,

RENTO

la ejecución de las obras de referencia. = 4º Que para estas obras sean impuestas Contribuciones Especiales, en la cuantía que estimé, dentro de los límites establecidos por la ley, cada vez considerado el interés general y particular de las mismas. = 5º Que el gasto total resultante, sea absorbido por los correspondientes partidas del vigente Presupuesto Municipal de Gastos. ( 147 4 E ) Contribuciones Especiales.

Se acuerda aprobar la propuesta transcrita, haciéndose constar la existencia de la mayoría requerida por el artº 712 del vigente ley de Régimen Local.

- 5 -

Acto seguido se da cuenta del dictamen que se transcribe a continuación:

acuerdo 1º00 peseta "Acuerdos - Primero. - Solicitar al Ministerio de Obras Públicas que, m3. agua suministrada habida cuenta la autorización concedida para la aplicación de una trada, para amortizar la Causa de Mejora de Servicios, por un importe de 1'00 peseta por m3. agua suministrada con destino a la financiación de préstamos para el cubro de agua suministrada con destino a la financiación de la realización de obras sa- proyectos de abastecimiento, se autorice elevar dicha causa a la can- neamiento. - tidad de 2'00 ptas./m<sup>3</sup>, a efectos de poder utilizar dicho aumento de 1'00 pta./m<sup>3</sup>, a la amortización de los cupos titulares que se concier- ten para acometer la realización de las necesarias, urgentes e impres- cindibles obras de saneamiento anteriormente relacionadas. - Segun- do. - Autorizar al Ilmo. Sr. Alcalde, para formular, firmar y de- var toda la documentación que se precise a los fines expuestos. -

Este es el parecer del Consejo de Administración de S.M.A.Y.H, no obstante V.E. acordará lo que mejor estime oportuno. - Palma de Mallorca, 8 de Septiembre de 1970. - S.M.A.Y.H. El Teniente de Alcalde Presidente del Consejo de Administración, F. Izquierdo, rubricado."

El Sr. Izquierdo dice que debido a la política desarrollada en nuevas captaciones y compra de agua, no ha habido necesidad de proceder a elevaciones de agua, cosa que también ha facilitado el régimen de lluvias registrado. El consumo del sector Privado ha sido enorme y el año que viene se habrá de aumentar las di- mensiones de la tubería, porque la velocidad en poner nuevos contadores imposibilita su suministro con el diámetro de la tube- ría actual.

El problema de saneamiento es peor; dentro de la infraestructura

Palma se encuentra en circunstancias de todos conocidas e, incluso se trato en la Asamblea Turística, y el problema es conocido por las altas esperas que nos han visitado. El Ayuntamiento, consciente de esta responsabilidad, quiere llevar a cabo una política de mejora en los dos sentidos y ahora afecta al saneamiento. El Ilmo. Sr. Alcalde remitió escrito a SMAV, exponiendo sus puntos de vista, diciendo: (lee el escrito). El Consejo de Administración se puso en marcha y, hoy, trae a la consideración del Pleno, un asunto de importancia, y es tener una fuente de financiación para afrontar el préstamo, que se podría amortizar en quince años.

Propone finalmente que se apruebe el dictamen.

El Sr. Riera dice que ya se aumentó una peseta el metro cúbico de agua para los empréstitos de agua, y esta otra peseta, si está destinada a la conexión del empréstito necesario, crece más oportunamente aprobarlo cuando esté concedido el empréstito. El Sr. Izquierdo contesta en el sentido de que la aprobación del Pleno esté supeditada a que se apruebe por el Gobierno Civil y por el Ministerio de Obras Públicas. Una vez aprobado por la superioridad, será el momento en que podrá figurar en los recibos, pero mientras no haya el empréstito concedido, no se podrá cobrar este recargo, con ello se ganan trámites y plazos. El Sr. Riera pregunta cuantos metros cúbicos de agua se facturan, o sea, cuánto va a resultar la recaudación de estas pesetas al año.

El Sr. Izquierdo contesta manifestando que, según cálculo, se cobrará al año, de doce a trece millones de pesetas. Esta peseta va única y exclusivamente al saneamiento de la Ciudad. El Sr. Tous dice que, de la exposición del Sr. Izquierdo parece razonable y urgente la realización. Se ha parecido entender que alguna de las partidas está subvencionada y pregunta si, para todas estas obras, el Ministerio las subvencionará o no.

El Sr. Izquierdo manifiesta que se ha de hablar de realidad y no de sueños. El emisario submarino que se va a colocar está subvencionado con el 50%, gracias a las gestiones del Sr. Alcal-

ESTAMIENTO DE EXCUSA. S. SILVA

de, Sr. Gobernador Civil y al anterior Ministro Muñoz, que quiso dar el 50% de subvención en contra del 25% a-costumbrado. Se ha de evitar lo que ha ocurrido en la costa cerca de Palma. La responsabilidad del Ayuntamiento de Palma ha de quedar salvada, pues las playas de Palma no pueden costear con emisiones de estar por casa, por tanto, se ha de solucionar el problema buscando la autofinanciación del territorio.

El Sr. Tous dice que el problema no ha surgido por arte de magia, quizás sea por falta de previsión y le parece muy bien que se aumente la peña, pero al mismo tiempo que se obtienen las subvenciones, aunque sea a posteriori.

El Sr. Fid dice que no hace falta resaltar los argumentos del Sr. Igúzuelo y comprende la preocupación de los Sres. Riera y Tous ante un problema tan grande que obliga a que el Ayuntamiento actúe en defensa propia, pues es evidente que la realidad desborda, una vez más, y, por esta causa, la previsión de escanear las aguas fiscales mediante un aliviadero para estos casos de emergencia, ha tenido que actuar diariamente y es necesario tomar conciencia de que se ha de resolver inmediatamente, o, por lo menos, iniciar la gestión en este mismo momento a través del acuerdo que se propone.

El Sr. Beníasar dice que al aumentar las tarifas votó en contra, en principio, y después fue convencido por el Consejo de Administración, al demostrarle que era necesario y urgente el aumento de la tarifa. Interés que en los futuros aumentos se pase nota para su estudio, al objeto de venir preparado al Salón, una vez tratado en la reunión de trabajadores, y como guarda que no ha recibido la pertinente información, está en posición incómoda, pues no quiere causar desplacito correspondiente.

El Sr. Haugr dice que hay zonas de Palma que tienen abasto excesivo de agua, no cuenta con el servicio de saneamiento, y sostiene que no es lógico gravar el consumo de agua para mejorar un servicio que no disfruta y que, además, tenía más logrados gravar las acometidas o el arbitrio que se satisfice por saneamiento.

El Sr. Izquierdo añade que en el proyecto se da el servicio de saneamiento a los que no lo tienen.

El Sr. Llaver manifiesta que si todos han de disfrutar del beneficio del saneamiento, le parece justo, pero en cuanto haya un señor que no cuente con este servicio, no le parecerá legal.

El Sr. Llavis dice que debería estudiarse la posibilidad de aplicar el recargo sobre el alcantarillado, ya que el beneficio es para la evacuación de aguas fecales.

El Sr. Izquierdo añade que el servicio de saneamiento ha dado déficit, porque solamente se cobran unos setenta millones de pesetas al año, y, a través de la nueva implantación de la contribución urbana, puede que salga beneficiado. La situación del vertido de aguas contaba con una red que desemboca al mar y la nueva proyección alcanza los cincuenta millones de pesetas, subsistiendo la percepción del tres por ciento sobre el líquido imponible para atender a la conservación y amortización de la instalación anterior, luego viene la etapa transitoria, en la que no se habrá estudiado esta infraestructura. Las aguas sueltas costarán tanto como las aguas potables, y el servicio tiene que autofinanciarse. Y por otra parte este recargo es bastante inferior al que legalmente se puede aplicar.

El Sr. Pereiro dice que se inclina por el canon de mejora propuesto, cuyo objeto es la garantía del préstamo bancario. El tres por ciento sobre el líquido imponible no está en relación con el consumo del agua y el vertido de agua está en relación directa con el consumo de agua; así, si que consume mucha agua vierte muchos metros cúbicos de aguas sueltas. Por otro lado, el canon de mejora no es un aumento de tarifa de tipo permanente, pues está subordinado a la devolución del préstamo.

El Sr. Presidente resume diciendo: se está en una situación casi desesperada, que el Ayuntamiento ha de afrontar y ha de buscar la solución. El Consejo de Admón de SMAYA estudiará today las posibles soluciones, iniciándose por repetir sobre el alcantarillado, desde donde existe esta posibilidad.

por los inconvenientes que presentaba.

Se promovió por los argumentos expuestos por el Sr. Bernasar, o sea; de aplicarla al consumo de agua, teniendo en cuenta que es más proporcional q en las familias que pagan el mínimo no satisfacían el canon sobre el mínimo, siq; sobre el agua consumida; fué la solución más simple y hubiera sido el aumento de las tarifas, pero no era equitativo. Se parecen bien las manifestaciones del Sr. Tous, en cuanto a solicitar las subvenciones, más teniendo en cuenta que el canon de mejora dejará de aplicarse una vez amortizadas las empresas. Bulega a la corporación que piense en la trascendencia e importancia que va a tener el voto. No comparte lo manifestado por el Sr. Bernasar, toda vez que figura en el Orden del Día q ha estado a disposición de los señores concejales durante el tiempo reglamentario para que pudieran estudiarlo.

El Sr. Bernasar dice que hoy mismo se ha enterado de la Orden del Día.

El Sr. Izquierdo dice que SMAYA es un servicio municipal y lo que ocurre en el servicio se le ha dado publicidad a los componentes del Consistorio, y el diente es concejal por el tercio sindical, y en defensa de esta punto, se mejoran los barrios que no tienen saneamiento ni agua, entre ellos Sant Jordi y S'Alaujassa, que no tienen agua para beber, ni tan siquiera para regar porque se han salinizado, y, por tanto, se les va a dar el mismo trato que a los demás ciudadanos. Se acuerda aprobar la propuesta transcrita, con el fin señalado por el art. 217 del Reglamento H.L. y la mayoría, art. 717. ley Régimen local.

- 6 -

Seguidamente se da cuenta de la propuesta que se inserta a continuación:

Propuesta sobre requisitos "Acuerde - 1º Que no ha lugar al reconocimiento de derechos de ocupante Galerías de ninguna índole a los Sres. D. Luis Miro Bonín, D. Antonio Al-Palma, para desarollar ba Martorell, D. Clemente Puj Farçay, D. María Miquel Palmer, localq, dejandoles lo D. Juanita Rojas Pérez q D. Antonio Vayeras Piçay a la ocupación q vino a dispon de los bienes q elementos constitutivos de la concesión municipal. qd que fue hecha el año 1943, no existiendo entre el Ayunta-

miento y los mismos relación contractual alguna, teniendo únicamente el carácter de meros ocupantes o detentadores.

2º - Que en ejecución de lo acordado de 14 de mayo de 1943, 10 de febrero y 20 de mayo del año en curso procede regresar a los mencionados señores para que desocupen depósitos vacíos y libres a la entera disposición municipal y en perfecto estado de conservación los respectivos locales, apercibiéndoles de que si no lo efectuaren se realizará el lazaramiento por vía administrativa en forma reglamentaria, dictándose por la Alcaldía los decretos pertinentes. - Este es el parecer de la Comisión informante; V.E. no obstante y como siempre acordará lo que estime más acertado y justo. - Palma de Mallorca a 14 de Septiembre de 1970. - El Teniente de Hacalle Presidente, José M. Pericote.

Se acuerda aprobar la propuesta transcrita.

- 7 -

Acto seguido se da cuenta de la propuesta que se inserta a

Se acuerda aprobar la continuación:

Ilorcaiza Grupo nichos "Paseo = 1º Que el valor del usufructo a perpetuidad de un grupo de nichos ubicados en el Cementerio Civil adosados al muro de piedra donde estaba la antigua puerta de acceso al Cementerio Civil de esta Ciudad es el siguiente: - Nichos de planta baja, 15.000'- ptas. - Nichos 1º planta, 13.000'- ptas. - Nichos 2º planta 12.000 ptas. - Nichos 3º planta 10.000'- ptas. - Este es el parecer de la Comisión informante, V.E. no obstante y como siempre, con su superior criterio, resolverá lo que crea más acertado y justo. - Palma de Mallorca a 16 Septiembre de 1970. - El Teniente de Hacalle Presidente, José M. Pericote, m. bricado."

Se acuerda aprobar la propuesta transcrita.

- 8 -

Acto seguido se da cuenta de la propuesta que se inserta a

Se acuerda aceptar la continuación:

anterior solar adquirido a "Paseo = Aceptar la propuesta formulada por la Dirección Gobernativa de la Vivienda, para eens mando del Instituto Nacional de la Vivienda, de fecha 9 de los corrientes meses. Institutoriamente, intentando variar el emplazamiento, características y Entrevista Precio, por parte del solar adquirido a dicho Instituto por acuerdo Municipal justificante Plan B. Polígono 1º de fecha 30 de enero último, sustituyéndolo por la parcela



vante.

señalada con la letra B) en el Plan adjunto, de acuerdo super-  
ficie y precio, pero de forma más regular y de una fácil comu-  
nicación con la totalidad del Polígono de "tercante". parcela que  
ha quedado reservada a fines docentes en la nueva remodelación es-  
tablecida para el Polígono. = Aceptada dicha resolución por su  
conveniente a los fines docentes que se destina la parcela (con-  
strucción dos Institutos de Enseñanza Media) según informe del Arqui-  
tecto Municipal Jefe D. Joaquín Izquierdo, en fecha 15 de los co-  
rrientes; mantener en todos los demás términos, el acuerdo Reca-  
rris Municipal de fecha 30 de enero último. = Palma 17 Septiembre de  
1970. = El Presidente, Gabriel Tous, rubricado."

El Sr. Tous dice que en enero de este año se aceptó una oferta del  
Instituto de la Vivienda para comprar unos solares ubicados en el No-  
ñano de tercante, para construir dos Institutos de Enseñanza Me-  
dia. El Ayuntamiento, haciendo esfuerzos extraordinarios, pagó  
al Instituto de la Vivienda los catorce millones para adquirir  
el solar. Posteriormente tuvo noticias oficiales de que la Dirección  
de Urbanización iba a hacer una nueva remodelación del plan  
del Polígono y los terrenos que en principio habían vendido al  
Ayuntamiento, iban a ser destinados a otros fines. En el plan  
nuevo destinaban al Instituto otra parcela mejor pero en  
una extensión superior, y la Comisión de Cultura mantuvo  
firme su postura en el sentido de que la oferta habría sido ac-  
ceptada, pagada dentro de plazo, y, por tanto, esa firma, y  
el Ayuntamiento no tenía que adquirir más metros. En el mes  
de septiembre se ha recibido una comunicación del Mi-  
nisterio de la Vivienda, manifestando que los primitivos terrenos se  
destinaban a otros usos, ofreciendo otra parcela de igual exten-  
sión, en otro emplazamiento. La segunda oferta es mejor por  
las características del solar y contar con zonas verdes, y, ade-  
más el Ministerio de Educación y Ciencias no estimó ac-  
certado el primer emplazamiento porque dificultaba instalar  
las zonas deportivas. Si se acepta la nueva parcela, el Mi-  
nisterio de Educación y Ciencia tiene reserva de contigüidad  
previamente, procederá con urgencia a la rebaja de las o-  
bras de uno de los Institutos y al año próximo podría que-

dar terminado.

El Sr. Riera dice que no entiende como Madrid puede cambiar los usos de un Polígono sin pasar a información pública, o sea, seguir los trámites legales.

El Sr. Tous añade que, desde hace año, faltan Institutos en Palma y se forzó a que el Ministerio de la Vivienda ofreciera soltar a estos fines, sin que estuviera aprobado el Plan.

El Sr. Fiol, contestando al Sr. Riera, dice que el Ayuntamiento de Palma no tiene conocimiento oficial del Polígono de devant y se ha interesado a que diga la realidad de lo que se hace y en cuanto al Instituto de la Vivienda, en si, tan sólo lo hace por ser de la Gerencia de Urbanismo. El cambio de idea, es decir, poner el Instituto en otro sitio y el cambio beneficiaría al Ayuntamiento.

El Sr. Tous añade que no se puede firmar la escritura pública porque la urbanización ha de estar terminada, no obstante el Instituto se podría emperar este año.

El Sr. Fiol dice que no se puede otorgar la Escritura Pública por cuanto no se ha pagado el importe de las expropiaciones, y los valores de los solares resultan del corte de las expropiaciones, más con gastos previstos en la ley del suelo.  
Se acuerda aprobar la propuesta transcrita.

- 9 -

Se acuerda aprobar pro-

continuación:

yecto eliminación tendido  
de aéreo eléctrico en Bell

<sup>1</sup>Aprobado = Aprobar el proyecto de eliminación tendido aéreo de aéreo eléctrico en Bell, electricidad Bellver, reinstalación subterránea, nuevos cuadros, reinstalación subterránea contadores etc. e iluminación aparcamientos, suscrito por el rea y otros, declarando Ingeniero Municipal D. Juan Villalobosa Amorós y el Perito Industrial D. Alonso Guasp Pou; teniendo en cuenta que su importe asciende a la cantidad de 1.492.825'07 ptas. desglosadas en: 1.409.260'57 ptas. por ejecución material y beneficio industrial; 34.735'95 ptas. por honorarios de Ingeniero; 34.735'95 ptas. por honorarios Perito Industrial; y 14.092'60 ptas. por gastos de la conexión. - Que de conformidad con lo establecido en el art. 312 de la vigente ley de Régimen local, los Pliegos de condiciones, del que se aprobarán por el Pleno Mu-

ESTADO DE MÉJICO  
MUNICIPIO DE TOLUCA DE LA SOLIDARIDAD  
CONSEJO MUNICIPAL DE DESARROLLO SUSTENTABLE

municipal se expongan al público para que puedan presentarse reclamaciones al efecto. = Que a la vista del expediente plenario iniciado de conformidad con lo previsto en el art. 311-2º del la vigente ley de Régimen local, habiendo quedado debidamente justificada la urgencia de renovación y actualización de las instalaciones eléctricas de Bellover, se autorice a la Contraloría Municipal Permanente para la contratación de las obras a través de concurso directo. = Caso de que merezca la aprobación esta propuesta, que el compromiso económico que representa el concurso sea cargo al Captº 6º, Artº 1º, Concepto 4º, Partida 209 B) del vigente presupuesto de Gastos en la cantidad de 1.400.000' ptas. y con cargo al Capº 6º, Artº 1º, Concepto 4º, Partida 209 C) la cantidad de 9.260'57 ptas., resta del importe de la contrata, teniendo en cuenta que el pago de los honorarios técnicos que refleja el proyecto, debe quedar sujetado a lo que disponga el Texto articulado de la ley de Retribuciones de Funcionarios de Administración local. = Palma 17 septiembre de 1970. - El Presidente, G. Tuy, rubricado."

A lo efecto de la legalidad del acuerdo tomado se hace constar la existencia del "fusorum" requerido por el artículo 311-párrafo 2º de la vigente ley de Régimen local.

10-

Segundamente se da cuenta de la propuesta que se inserta a continuación:

Se acuerda aprobar la siguiente:  
propuesta dada por "Acuerdo = De conformidad con la norma de las condiciones finalizadas contractualmente figuradas en el pliego regulador del concurso apotulado por el servicio mecánico Excmo. Ayuntamiento Pleno en diez de junio de mil novecientos treinta y ocho y habida cuenta que en veinticinco de septiembre próximo finaliza el plazo de duración del contrato, celebrado definitivamente por acuerdo plenario del día veinticinco de septiembre de mil novecientos treinta y ocho a la Entidad International Business Machines, S.A.E., y referido al concurso convocado para la contratación de la prestación de servicios de administración mecanizada total de los conceptos: Impuesto sobre Circulación de Vehículos; multas de tránsito y nominales del Personal, se acuerda dar por finalizado y extinguido dicho contrato con efectos a partir del día veinte y tres de sep-

I.B.M.

tiembre del corriente año, y que se requiera a la Entidad International Business Machines, S.A.E para que, en plazo no superior a treinta días, haga entrega a este Excmo. Ayuntamiento de los programas, fármacos y demás material objeto del contrato, entre poder. - Se acuerda asimismo facultar al Sr. Teniente de Alcalde Presidente de la Comisión de Hacienda y Rentas y Exacciones para que disponga lo conveniente en cuanto a utilización de los expresados programas y material y en su caso para que propone una contratación de tales servicios a partir de la repetida fecha de veinte y seis de septiembre del año en curso.

El Sr. Oliver Quetglas dice que el contrato con I.B.M. finaliza el 25 de septiembre y se interesa de entregue today las programaciones.

Se acuerda aprobar la propuesta transcrita.

- 11 -

Seguidamente se da cuenta de la propuesta que se inserta a continuación:

particular condicione regn: "Se acuerda modificar el párrafo segundo de la décima disposición adjudicación kioscos de la Vía Roma, aprobadas por el Excmo. Ayuntamiento Pleno 10-7-68. - miento Pleno en sesión celebrada el día diez de julio de mil novecientos sesenta y ocho, que quedará redactada en la forma siguiente: = "la concesión se contrae al derecho de ocupación del kiosco de que se trate y explotación del mismo para venta de libros, grabados, platería, numismática, postales, banderines y escudos turísticos, periódicos y revistas, excluida cualquier otra clase de utilización o aprovechamiento incluso publicidad."

Se acuerda aprobar la propuesta que figura transcrita anteriormente, haciéndose constar la existencia del "quorum" requerido por el art. 303, letra K. de la vigente ley de Régimen local.

- 12 -

Acto seguido se acuerda aprobar la propuesta que se inserta a continuación:

"A acuerda - Que sea convocada una subasta para la contratación de las obras de construcción de un Colegio Nacional Mixto de otras unidades en la Barriada del Torreón, con

en el Tercero, por el suplemento a los pliegos de condiciones aprobado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en fecha 20 de marzo último, y documentación que sirvió de base para la primera licitación, con un tipo de licitación en baja de 5.766.955 pts. - Ayuntamiento Pleno, en fecha 20 de marzo último, y documentación que sirvió de base para la primera licitación, con un tipo de licitación en baja de 5.766.955'61 (cincuenta y siete millones setenta y seis mil novecientas cincuenta y cinco puntos seis y ciento) - que de conformidad con la Reglamentación en el art. 19 del vigente Reglamento de Contratación, dada la excepcionalidad del caso, se reduzcan a la mitad los plazos de ejecución para la licitación. " VENTO

13 y 14- Seguidamente se da cuenta de las propuestas que se presentan a continuación:

Se acuerda aprobar el acuerdo Número 13. "Acuerdo = 1º. Que el acuerdo plenario de 20 de marzo condiciona para su último se derice a aprobación definitiva del proyecto y pliego de condiciones para la ampliación en dos unidades la Escuela Práctica Coll d'en Rebosa, y ayuntamiento Mixto del Coll d'en Rebosa, habiendo tenido conocimiento la tracción Escuela G. Mixta Corporación previamente a su aprobación, del informe del Sr. Interventor en Caserío San Agustín, con referencia a la Regla 45 de las Instrucciones de Contabilidad. -

2º Darse por autorizada de los escritos del Ministerio de Educación y Ciencia de 9 de junio último, comunicando la aprobación del proyecto por la Oficina Técnica de Construcciones Escolares y haberse propuesto una subvención de 726.475'74 pts., que podrán concederse cuando las disposiciones económicas permitan su programación.

En otro escrito del Ilmo Sr. Director Gral. de Euro. Primaria de 25 de agosto último, en su último párrafo, dice textualmente, referiéndose a los grupos escolares del Coll d'en Rebosa, San Agustín y San Cladera: "Estos expedientes se pondrán en marcha cuando este último el trámite económico correspondiente." Y en un telegrama de fecha posterior: "Desaparece la causa de insuficiencia crediticia que obligó suspender todo nueva contratación obra autorizarse a ese Ayuntamiento a contratar todas aquellas obras que estando autorizadas se encuentren en trámite de contratación. - 3º

Previa la exposición al público de los Pliegos de condiciones, conforme al art. 24, 25 del Reglamento de Contratación, sacar a subasta la contratación de las obras, conforme al proyecto aprobado que asciende a la cantidad de 955.923'36 pts., desglosadas en: 908.094'68 pts. por ejecución material y beneficio industrial; 19.006'70 pts. por ho-

morarios de Arquitecto Escolar; 10.499'25 ptas. por honorarios de arquitecto Municipal; 8.941'78 ptas., por honorarios de Maestro, y 9.080'94 ptas. por gastos de locomoción. - 4º El tipo de subasta en base sea el de 908.094'68 ptas., por ejecución material y beneficio industrial. - Caso de que mereza la aprobación esta propuesta, el gasto que represente irá con cargo a la subvención del Estado 726.475'74 ptas., y con cargo a la Corporación Municipal 181.618'98 ptas., por ejecución material y beneficio industrial, existiendo para ello dotación suficiente en el II Presupuesto Extraordinario (Proyecto), para Escuelas, aprobado por esta Exma. Corporación."

Número 14. "Acuerde = 1º Que al acuerdo plenario de 10 de febrero último, se eleve a la aprobación definitiva del proyecto y pliego de condiciones para la construcción de una Escuela graduada Mixta de cuatro unidades en el Caserío de San Andrés, habiendo tenido conocimiento la Corporación, previamente a su aprobación del informe del Sr. Interventor, con referencia a la Regla 45 de las Instrucciones de Contabilidad. - 2º Darse por enterado de los escritos del Ministerio de Educación y Ciencia de 9 de junio último, comunicando la aprobación del proyecto por la Oficina Técnica de Construcciones Escolares y haverse propuesto una subvención de 1.696.000 - ptas. que podrán concederse cuando las disposiciones económicas permitan su programación, devolviéndose no obstante el indicado proyecto para que el Arquitecto autor del mismo estudie la forma de su adaptación a las normas determinadas en la Circular número 9/70. - Pasado a informe del Arquitecto Sr. Gili, éste informa en el sentido siguiente: "Al estar realizado el proyecto de que se trata, resulta prácticamente imposible la perfecta adaptación a las normas provisionales contenidas en la Circular n.º 9/70 del Ministerio de Educación y Ciencia, sin embargo con el objeto de conseguir una mayor flexibilidad en la utilización de los salas, las modificaciones a realizar en este proyecto, serán las de supresión de tabiqueo entre las aulas y sustitución de los mismos por puertas corredizas. - La inclusión de una sala

SIENTO DE

biblioteca se realizará un proyecto aparte que se ejecutará a su debido tiempo, con el objeto de que pueda autorizarse ~~sin más trámite~~ si ello procediera." En otro escrito del Ilmo. Sr. Director General de Enseñanza Primaria de 25 de agosto último, en su último párrafo dice textualmente, reprimiendo a los Jefes Escolares del ~~folk d'en Retorma~~<sup>L'EAP</sup>, Son Apelades y Son Cladera: "Estos expedientes se pondrán en marcha cuando este ultimado el trámite económico correspondiente." Y en un telegrama de fecha posterior: "Desaparecida la causa de insuficiencia crediticia que obligó suspender toda nueva contratación obras autorizare a ese Ayuntamiento a contratar todas aquellas obras que estando autorizadas se encuentren en trámite de contratación." - 3º Recría la exposición al público de los Pliegos de condiciones, conforme al artº 24 y 25 del Reglamento de Contratación, sacar a subasta la contratación de las obras, conforme al proyecto aprobado que asciende a la cantidad de 3.662.566'46 ptas., desglosadas en: 2.537.651'24 ptas., por ejecución material y beneficio industrial; 47.565'12 ptas. por honorarios de Arquitecto Escolar; 29.003'12 ptas. por honorarios de Arquitecto Municipal; 22.970'47 ptas. por honorarios de Paredader; y 25.376'51 ptas., por gastos de locación. - 4º El tipo de subasta en baja será de 2.537.651'24 ptas. por ejecución material y desgries industrial. - La so de que mereza la aprobación esta propuesta, que el gasto que representa irá con cargo a la subvención del Estado 1.696.000' ptas., y con cargo a la Corporación Municipal 841.651'24 ptas., por ejecución material y beneficio industrial; existiendo para ellos dotación suficiente en el Segundo Proyecto de Presupuesto Extraordinario para Escuelas, aprobado por esta Exma. Corporación. - De acuerdo aprobar las propuestas transcritas.

- 15 -

Acto segundo se acuerda aprobar la propuesta que se interviene a continuación:

Se acuerda aprobación de los honorarios auxiliares administrativos: "Acuerde - 1º Aprobar a Don Enrique Fernández Galán, Auxiliar Administrativo, Don Enrique Fernández Galán, Auxiliar Administrativo de este Corporación de cuyo cargo se posicionó el que Fernández (A.T.M.) el día 17 de Agosto de 1970, baja en la Organización Temporal Militar para servicios civiles, por haber pasado a la situación de retirado en 15-7-70 por Orden del Ministerio del Ejército, de 22 de Abril de 1970, los derechos correspondientes, conforme al Decreto 391/

1967 de 23 de febrero, y sobre las retribuciones del Decreto ley 23/1969 de 16 de diciembre, que se fijan en los siguientes, con efecto al día 17 de agosto de 1970: Ajustación fija 45.900'- pts. anuales; indemnización de residencia 30.600'- pts. anuales. Todo ello abonable por doradas partes. - 2º Que se haga extensivo a dichos funcionarios el acuerdo del Excmo. Ayuntamiento de 11 de mayo de 1970 por el que se concedió una gratificación de 12.000 pts. anuales a los funcionarios de Administración local de esta Corporación, así como también concederle una gratificación por mayor dedicación, rendimiento en el trabajo y estímulo a la productividad de 25.500'- pts. anuales, que ya vienen percibiendo los restantes funcionarios de la Agrupación Temporal Militar de esta Corporación en cuantía variable según el tiempo de servicios prestados, elevándose a la Dirección General de Administración Local para la oportuna autorización conforme al art. 2º párrap 3 de la ley 108/63 de 20 de julio."

- 16 -

Se acuerda aplicación Continuación:

venio Industrias Siderome- "Acuerdo: = 1º La puesta en vigor y aplicación del Convenio Colectivo Sindical para las Industrias Siderometalúrgicas de Baleares, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 16204, de fecha 1º de septiembre de 1970 con efecto del día 1º de octubre de 1970, a todo los productores de esta Corporación encuadrados en la Reglamentación Nacional de Trabajo en la Industria Siderometalúrgica, cuya Brigada revisada anteriormente figura relacionada en el acuerdo de puesto de trabajo suscrito por la Dirección General de Administración Local en 4 de diciembre de 1964 con las retribuciones propias de la categoría que ostenten, o sea: Jefe de Taller 4830'- pts. mensuales de salario base, 2.962'- pts. mensuales como plus de convenio, antigüedad en la forma establecida en el art. 9º del convenio, y pagas extraordinarias sobre salario base, antigüedad y plus de convenio, con arreglo al art. 13 del citado convenio; Contramaestre 4.260 pts. mensuales de salario base, 1815 pts. mensuales como Plus de Convenio, antigüedad idem, pagas extraordinarias idem; Almacenero 3600 pts. mensuales de salario base, 510' pts. men-

ESTADO DE  
SANTO DOMINGO  
D.P.

suales como Plus de convenio, antigüedad idem, pagas extraordinarias idem; diario 130'- ptas. diarias del salario base, 796 pts. mensuales como plus de convenio, antigüedad idem, pagas extraordinarias idem; oficial 1º 130 ptas. diarias como salario base, 32'- ptas. diarias como Plus de convenio, antigüedad idem y pagas extraordinarias idem; Oficial 2º 130 ptas. diarias como salario base, 19 ptas. diarias como plus de convenio, antigüedad idem y pagas extraordinarias idem; oficial 3º 124 ptas. diarias como salario base, 11'- pts. diarias como plus de convenio, antigüedad idem, pagas extraordinarias idem; especialista 124'- pts. diarias como salario base, 9'- pts. diaria, como plus de convenio, antigüedad idem, y pagas extraordinarias idem; solicitándose la autorización de la Dirección General de Administración local conforme al punto 3.1 de la Instrucción n° 4 y el 8.3 de la Instrucción n° 1 ambas para aplicación de la ley 108/63 de 20 de julio. - 2º Que se aplique proporcionalmente dichos convenios.

- 17 -

Seguidamente se acuerda darse por escrito de

Se acuerda darse por la Dirección General de Administración local, fecha 1 de los corrientes, dentro de escrita D.G. negando el visto a lo acordado municipal de inclusión de la de Administración local, dada plaza de concejal de este Ayuntamiento en el Grupo de Segundo inclusión plazas de Oficio Especial, en las Plantillas de Funcionarios de esta Corporación. Se acuerda darse por escrito de acuerdo a continuación:

Seguidamente se acuerda aprobar las propuestas que se insertan a continuación:

- 18 y 19 -

Se acuerda aprobación Número 18. "Acorde - Primero. - Aceptar el informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales, que a la letra dice así: - Tica solar situado en calle Baja Riera-Mallot en la Vila de la Vileta, tro Falla, y terreno solar de su propiedad lindante con las calles Baja Riera y Mallot en C.V. de la Vileta, tro Falla, cumpliendo manifestar: - Los mencionados terrenos se han incluido dentro del ámbito del Plan General de Ordenación de 1960 en vigor, no afectados por el Plan de Alineaciones de 1943, vigente en lo que a alineaciones se refiere. Para esta zona no hay ordenanzas de tipo "Urbana Jardín" de los O.O.M.N. de 1964. Debe retraquearse los tres metros previstos en esta zona y se que-

no es de aplicación el art. 203 de la vigente O.O. M.M. de 1964 para ninguna de las calles a las que da frente el solar puesto que no existen edificaciones en linea de fachada que superen el 70% de la longitud de la calle". - Segundo. - Dar traslado del presente acuerdo a D<sup>e</sup> Catalina Isern Quetglas, a los efectos de la información urbanística interesada.

Número 19. "Acuerdo = 1º Aceptar el informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales, y que a la letra dice así: "Visto la instancia suscrita por D. Bartolomé Palmer Porelló, como propietario de terreno sito en Camino Vecinal La Vileta, nº 40, según gráfico en croquis que acompaña, interesando conocer las condiciones urbanísticas aplicables al mismo, adjuntando croquis acotado que le fue interesado en escrito del Negociado de Urbanismo, cumplimenta manifestar: - Los terrenos de reproducción están calificados como suelo rural, según se desprende del Plan General de Ordenación de Palma vigente, y en consecuencia no es de aplicación el art. 63 de la ley del suelo que se refiere al suelo urbano, siendo edificable mientras no cambie la calificación del suelo, a razón de 1 m<sup>3</sup> por 5 m<sup>2</sup> de terreno, a tenor de lo previsto en el art. 69 de la citada ley". - 2º Dar traslado del presente acuerdo a D. Bartolomé Palmer Porelló, a los efectos de la información urbanística solicitada. - Palma de Mallorca a 4 de septiembre 1970."

- 20 -

Acto seguido se da cuenta de que por disposición superior ha sido retirado del orden del día el dictamen inserto en el mismo con el n<sup>o</sup> 20.

- 21 -

Igualmente se acuerda aprobar la propuesta que se inserta a continuación:

municipal Proyecto encarado - Acuerdo = Primero. - Aceptar el informe emitido por los Servicios Municipales, y cuyo tenor literal es como sigue: "Visto el proyecto de encauzamiento del tramo de Torrente de Barberá, comprendido entre la Carretera de Manacor y el Camino Viejo de Lluchmayor, del cual es autor el Ingeniero D. Manolo Pascual Fortuny, cumplimente manifestar que dicho encauzamiento discurre por el ámbito territorial del Polígono de Torrente, cuyo Plan Parcial definitivo es desconocido en estos Servicios Técnicos, sin embargo

ESTADO  
DE MALLORCA  
CONSEJERIA DE VIVIENDA Y URBANISMO  
DIRECCION GENERAL DE URBANISMO

go cabe informar que el trazado se ajusta al proyectivo Plan Parcial y su consecuencia no se aprecia inconveniente, estando completa y correcta la documentación presentada. = Separado. - Dar trazado del presente acuerdo a la Delegación Provincial del Ministerio de la Vivienda de Palma, a los efectos de la información municipal solicitada. = Palma de Mallorca, a 18 Septiembre 1970. = El Presidente de la Comisión, Juan M<sup>o</sup> Fiol, rubrado.

- 22 -

Seguidamente se acuerda aprobar la propuesta que se inserta a continuación, con el "quorum" requerido por el art. 303, letra g) de la ley provincialmente Pro. de Régimen local.

Acta Urbanización "Acuerdo = 1º Aprobar provisionalmente el proyecto de Urbanización Blipens 32, cooperativa de un sector de los terrenos incluidos en el Blipens 32 del Plan General Sindical de Baulca rural de Ordenación de Palma de Mallorca vigente, sito en el Camino Viejo de Binisola, que ha sido promovido por D. Gabriel Benítez Amengual, en calidad de Presidente de la Cooperativa Sindical de Viviendas de Baulca, Construcción y otros de Palma de Mallorca, acogiéndose al sistema de actuación por cooperación, = 2º Mantener las condiciones señaladas en la aprobación inicial las cuales mediante escrito de fecha 7 de marzo ppdo. se comprometieron a cumplir como promotores de dicha urbanización. = 3º Aceptar el plazo de cinco meses para la ejecución de la Urbanización, señalado por la citada cooperativa. = 4º Aceptar igualmente la propuesta de la Entidad urbanizadora en el sentido de que, tanto las zonas verdes públicas como las privadas, serán mantenidas y conservadas por la misma; con cesión de los viaductos y otros puentes al Ayuntamiento. = 5º Elevar el citado proyecto de urbanización a la Comisión Provincial de Urbanismo para la sanación definitiva si procediera. = 6º Dar trazado del presente acuerdo a las partes interesadas a los efectos convenientes. = Palma de Mallorca a 18 Sep. 1970. = El Presidente de la Comisión, Juan M<sup>o</sup> Fiol rubricado."

- 23 -

Acto seguido se da cuenta de que por disposición superior, ha sido retirado del orden retirado del Orden del Día el dictamen inserto en el mismo Orden del Día. con el número 23.

- 24 -

Acto continuo se da cuenta de la propuesta que se inserta se acuerda ratificar igualmente:

acuerdo plenario ayudas, "Acuerde - 1º Darse por autorizado del nuevo presupuesto para la talanización alumbrado público iluminación de la Carretera PM 601 (mejora de travesía) ramal de co y mejora travesía calle c/ 717, al Orenjal p.K. 8,00 al 12'5 tramo C'an Pastilla al tero tramo C'an Pastilla-Orenjal, redactado por la Jefatura Provincial de Carreteras de Ba- Orenjal, a Jefatura Proy. Coop. - 2º Ratificar los acuerdos plenarios de fecha 10 de ene- de carreteras de Baleares, 10 de 1966 y 27 de enero de 1967, contribuyendo en un 30% del impuesto 2.533.355 ptas.- Presupuesto de la obra que importa éste la suma de 8.444.516'- pts. o sea la suma de 2.533.355'- pts. e imposici- dore contribuciones especiales - 3º Dar cuenta a la Jefatura Pro- vincial de Carreteras de Baleares y a la Asociación Sindical de Comerciantes e Industriales vecinos de la Playa de Palma, del presente acuerdo, a los fines correspondientes del compromiso que se adquiere a la primera y a la Asociación del im- porto que representa la ayuda oficial y que importa la cantidad de 1.266.677'- pts. - 4º Que el aumento del pago que representa o sea 221.166 pts. sea reservado en cargo a la contingencia del Capítulo VI, Art. 1º Partida 3 del Presu- puesto Especial de Gastos de Urbanismo para el ejercicio co- riente, toda vez que se reserva en cargo a las partidas 3 y 4 del citado Presupuesto ejerario 1967 Cap. VI Art. 1º la suma de 2.312.188'96 pts."

El Sr. Fiol dice que el dictamen representa un reajuste del proyecto de la Jefatura de Carreteras, ya aprobado por el Ayuntamiento, con reserva de presupuesto, para obra tan interesante, que viene a cubrir una necesidad de primer orden, y apresando la coyuntura de actualizar el presu- puesto, podría ser un hecho tal mejora.

de acuerdo aprobar la propuesta trascrita, habiéndose constar la existencia de la mayoría requerida por el artº 717 de la vi- gente ley de Régimen Local.

- 25 -

Segundamente se acuerda aprobar la propuesta que se in-

te acuerda aceptar me- ierta a continuación:

dicción, valoración y pa "Acuerdo - 1º Aceptar el informe emitido por los Ser- go parcela que pasa cios Técnicos Municipales en cuanto a la valoración y mo- a Vía Pública. (A.A. Ro- dición de los terrenos que pasan a vía pública, como con- sellejó y C. de Centelles). secuencia de las nuevas alineaciones a que ha debido so-

ESTADO  
MALLORCA  
AÑO 1955

meterse la finca sito en la c/ Auda. Alejandro Roselló n.º 84, Gilabert de Centellas n.º 61, denominada "Edificio Roselló", propiedad de la Entidad "Casa Brades - Autonos Brades Paster S.A.", de una superficie de 31'50 m<sup>2</sup>, y 22'20 m<sup>2</sup>. en las c/s. Auda, 9 - Alejandro Roselló y Gilabert de Centellas, respectivamente, al precio de 3000'- pts. y 1375'- m<sup>2</sup>, que asciende un total de 125.025'- pts., que ha sido aceptado por la propiedad - 2º Que la adquisición se entienda libre de toda carga, gravamen o cupante e igualmente - 3º Que el gasto resultante de 125.025'- pts. sea satisfecho con cargo a la configuración del Cap. VI Art. 1º Partida 7º del siguiente Presupuesto Especial de Gastos de Urbanismo. - 4º Facultar al Ilmo. Sr. Alcalde para que se otorgue el correspondiente documento público, cuyos gastos serán regia ley.

- 26, 27, 28, 29, 30, Acto seguido se da cuenta de las propuestas que se insertan a 31, 32, 33 y 34. - continuación:

Se acuerda aprobar Número 26. "Acuerdo - 1º Dar por concluido el expediente de indemnización por desalojo de los inmuebles señalados con los n.º 9-1º lativas a fincas 2º, 2º 1º; 11 B; 12 B; 13-1º 2º y 2º 1º de la Pl. Mayor de esta Ciudad, por la Redad, afectado por la ejecución parcial de la Reforma parcial n.º 5 (Plaza Mayor), a la vista del acta de adquisición por mutuo acuerdo de todos los bienes y derechos inherentes a los citados inmuebles, suscrita entre la Entidad Concesionaria "Parques y Jardines Inmobiliarios S.A." y Dº María Robora Castañer, en fecha 14 de agosto último. - 2º Dar tránsito del presente acuerdo a las partes interesadas."

Número 27. "Acuerdo - Primero. - Habiéndose cumplido los trámites reformulación prevista en los art. 29, 30 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, en el expediente de indemnización por los derechos de propiedad del inmueble señalado con los n.º 27 y 28 bajo el c/sindicato y n.º 3 de la c/Sombrereros de esta Ciudad, afectado por la ejecución parcial de la Reforma n.º 5 (Plaza Mayor) de esta Ciudad, propiedad de Dº Isabel, Dº María Antonia, Dº Ana y Dº Magdalena Torres Cáñavas, remitir al Juzgado Provincial de Expropiación de Baleares, el citado expediente a los efectos de determinación del justo precio que corresponda. - Segundo. - Dar tránsito del presente acuerdo

a las partes interesadas."

Número 28. "Acuerde = 1º Habiendo cumplido los trámites reglamentarios previstos en los arts 29 y 30 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, en el expediente de indemnización por los derechos de titularidad del inmueble señalado con los nros 10 y 12 de la c/ Navarra de esta ciudad, propiedad de D<sup>e</sup> Ana Quintana Saenz y de Don Gaspar, D<sup>e</sup> José, D<sup>e</sup> Juanita Aua y D<sup>e</sup> Guillermo Reynés Quintana, afectado por la Reforma parcial de la Reforma n<sup>o</sup> 5 (Plaza Mayor), remitir al Juzgado Provincial de Expropiación de Baleares, el citado expediente a los efectos de determinación del justo precio que corresponda. = 2º Dar traslado del presente acuerdo a las partes interesadas."

Número 29. "Acuerde = 1º Habiendo cumplido los trámites reglamentarios previstos en los arts. 29, 30 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, en el expediente de indemnización por desocupo del local situado en el n<sup>o</sup> 21 bajos de la c/ Sindicato de esta Ciudad, ocupado por D<sup>e</sup> Consuelo Pasco Besora y afectado por la ejecución parcial de la Reforma n<sup>o</sup> 5 (Plaza Mayor), remitir al Juzgado Provincial de Expropiación de Baleares, el citado expediente a los efectos de determinación del justo precio que corresponda. = 2º Dar traslado del presente acuerdo a las partes interesadas."

Número 30. "1º Que no procede aceptar las causas de nulidad y reposición interpuestas por D<sup>e</sup> Pedro Barceló Moragues, arrendatario del local señalado con el n<sup>o</sup> 3 (patio) de la c/ Sindicato de esta Ciudad, contra el acuerdo plenario de fecha 20 de mayo p.d., y contra la notificación de la Hoja de Precio formulada por la Entidad Concesionaria "Parking Insular SA" por cuanto el recurso formulado es inadmissible ya que si reproducción de otro recurso y recurso sobre recurso lo que legalmente no está permitido, no procediendo siquiera darse curso. Siendo asimismo inadmisible el recurso interpuesto contra la notificación ejercitada por impugnar actuaciones de ejecución de actos Municipales anteriores, y ser de mera impulso del procedimiento, y además haber sido objeto de recurso de reposición, lo que impide que se formule una nueva aunque sea con motivo de comunicación de diligencias de tramitación; debiendo

ESTADO DE  
BALEARES  
CONSEJERIA DE  
ASUNTOS SOCIALES  
DIRECCION GENERAL DE  
ESTADISTICA Y CENSOS  
LEADER

do destacar que aquí se halla pendiente el ~~ejecución de~~ contenido administrativo, en mérito a lo manifestado por la Secretaría Jurídica Municipal. = 2º Habiéndose concluido los trámites reglamentarios previstos en los art<sup>os</sup> 29 y 30 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, en el expediente de indemnización por desocupación del inmueble antes mencionado y afectado por la ejecución parcial de la Reforma n<sup>o</sup> 5 (Plaza Mayor), remitir el citado expediente al Juzgado Provincial de Expropiación de Baleares a los efectos de determinación del justo precio que corresponda. = 3º Dar traslado del presente acuerdo a las partes interesadas."

Número 31. "Acuerde. = 1º No procede aceptar las causas de nulidad y reposición interpusdas por D. Miguel Moranta Mateu, arrendatario del inmueble señalado con el n<sup>o</sup> 15 de la Plaza Mayor de esta Ciudad, contra el acuerdo plenario de fecha 11 de mayo de 1970, y contra la constitución de la Hoja de Gastos formulada por la Entidad Concesionaria "Aparcamientos Insulares SA" por cuanto ambos recursos son inadmisibles, ya que el primero de ellos se refiere al acuerdo desestimatorio de otro precedente y es sabido que no caben estos segundos o terceros recursos; por otra parte el requerimiento a que se refiere el Sr. Moranta es de mera ejecución y plenamente interlocutorio no recurrible en ningún aspecto. Por lo que se refiere al segundo de los recursos es a su vez inadmisible por ser de mera impulso del procedimiento las actuaciones recurridas; debiéndose destacar que el primero de ellos se halla pendiente de la jurisdicción contencioso-administrativa, en mérito a lo manifestado por la Secretaría Jurídica Municipal. = 2º Habiéndose concluido los trámites reglamentarios previstos en los art<sup>os</sup> 29 y 30 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, en el expediente de indemnización por desocupación del inmueble mencionado, y afectado por la ejecución parcial de la Reforma n<sup>o</sup> 5 (Plaza Mayor), remitir el citado expediente al Juzgado Provincial de Expropiación de Baleares a los efectos de determinación del justo precio que corresponda. = 3º Dar traslado del presente acuerdo a las partes interesadas."

Número 32. "Acuerde = 1º No procede aceptar las causas de nulidad y reposición interpusdas por D. Ramón Aguiló Piña, propietario de los inmuebles señalados con los n<sup>os</sup> 3 y 5 de la calle Siente y

34 de la calle Navarra de este Ciudad, contra el acuerdo de este Exmo. Ayuntamiento en Pleno de fecha 24 de abril de 1870, y contra la notificación de la Hoja de Precio formulada por la Entidad concesionaria "Parcamientos Insulares SA", por cuanto el citado acuerdo es objeto de un recurso de reposición, reproducción de otro anterior siendo por esta causa más invadible que su predecesor, puesto que no caben recursos de reposición repetidos y porque no hallamos ante actos municipales de mera tramitación y ejecución. Por lo que se refiere al recurso interpuesto contra la notificación antes citada es igualmente invadible ya que impugna actuaciones de ejecución de actos municipales anteriores y además por haber sido objeto de recurso, lo que impide que se formule uno nuevo, aunque sea con motivo de comunicación de diligencias de tramitación, en mérito a lo manifestado por la Oficina Jurídica Municipal. - 2º Habiéndose cumplido los trámites reglamentarios previstos en los art<sup>os</sup> 29 y 30 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, en el expediente de indemnización por los derechos de propiedad de los inmuebles señalados con los n<sup>os</sup> 3, 5 de la oficina, y 34 de la calle Navarra de esta Ciudad, propiedad de D. Ramón Aguiló Piña, y afectado por la ejecución parcial de la Reforma n<sup>o</sup> 5 (Plaza Mayor), remitir el citado expediente al Juzgado Provincial de Expropiación de Baleares a los efectos de determinación del justo precio que corresponda. - 3º Dar traslado del presente acuerdo a las partes interesadas.

Número 33. - "Acuerdo = 1º No procede aceptar las causas de nulidad y reposición interpusas por D<sup>r</sup> Juan, D<sup>r</sup> Catalina y D. Antonio Vicenç Garau, propietarios de los inmuebles señalados con los n<sup>os</sup> 9 y 10 de la Plaza Mayor, y 5 de la calle Teatre de este Ciudad, contra el acuerdo de este Exmo. Ayuntamiento en Pleno de fecha 11 de mayo de 1870, y contra la notificación de la Hoja de Precio formulada por la Entidad Concesionaria "Parcamientos Insulares SA", por cuanto el citado acuerdo es objeto de un recurso de reposición, siendo el mismo reproducción de otro anterior y sabido es que la doctrina recogida en el derecho penitario no admite "contra la

ESTADO DE MÉJICO  
MUNICIPIO DE TOLUCA

resolución de un recurso de reposición la interposición de un nuevo recurso de reposición". Por lo que se reprende el recurso interpuesto contra la notificación ante citada es, igualmente, inadmisible, ya que impugna actuaciones de ejecución de actos municipales anteriores y además por haber sido objeto de recurso, lo que impide que se formule uno nuevo, aunque sea con motivo de comunicación de diligencias de tramitación, en mérito a lo manifestado por la Tesorería Jurídica Municipal. - 2º Habiéndose cumplido los trámites reglamentarios previstos en los arts 29 y 30 de la ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, en el expediente de indemnización por los derechos de propiedad de los inmuebles señalados con los nos 9 y 10 de la Pl. Mayor y 5 de la c/ Teatro de esta ciudad, propiedad de D<sup>r</sup> Juanita, D<sup>r</sup> Catalina y Don Antonio Vicens Garay, y afectado por la ejecución parcial de la Reforma n<sup>o</sup> 5 (Plaza Mayor), remitir el citado expediente al Juzgado Provincial de Expropiación de Poblar, a la efectos de determinación del justo precio que corresponda. - 3º Por traslado del presente acuerdo a las partes interesadas.

Número 34. "Acuerde = 1º Que no procede aceptar la propuesta económica formulada por D<sup>r</sup> Luisa F. del Mar de Pomar, propietaria del inmueble señalado con el n<sup>o</sup> 7 de la c/ Carrío de esta Ciudad, afectado por la ejecución parcial de la Reforma n<sup>o</sup> 5 (Plaza Mayor), en la que solicita en concepto de indemnización por los derechos de titularidad del inmueble ante señalado, la cantidad de 190.208' ptas, en mérito a lo manifestado por la Ciudad Concesionaria. - 2º Proseguir la tramitación del expediente sujetándose a lo previsto en los arts. 29 y siguientes de la ley de Expropiación Forzosa de 16 de Diciembre de 1954."

El Sr. Fiol dice que las propuestas son dar por concluidos expedientes de indemnización, por haberse acordado avención en la Reforma de la Plaza Mayor, otras no procediendo aceptar las causas de nullidad y reposición, remitiendo los expedientes al Juzgado de Expropiación y, por último, no aceptando propuesta económica y proseguir el expediente.

Se acuerda aprobar las propuestas transcritas.

Se acuerda declaración de urgencia. - En este estado, no habiendo sig-

asuntos para ser tratados en el Orden del Día, & acuerda la declaración de urgencia de los siguientes, por el voto favorable de todos los señores asistentes al acto:

I

Sequidamente se da cuenta de la Moción, suscrita por el Ilmo. Sr. de acuerdo aprobar Hno. Alcalde, que se transcribe a continuación:

acuerdo Alcalde sobre auto- "Propone: = 1º Que se procede a la autorización de poder personalización a Letados para para pleitos, confiriendo la representación de este Excmo. Ayuntamiento a favor de Letados y Procuradores para defenderte ante mient actor o demandante. = 2º Facultar a esta Alcaldía para llevar a término el otorgamiento de dicho documento pleitos, expediendo al efecto la Secretaría certificado del presente acuerdo." de acuerdo aprobarla.

II

Sequidamente se acuerda aprobar la propuesta que se inserta a continuación:

puesta Hacienda sobre "Dando cumplimiento al acuerdo de este Excmo. Ayuntamiento confección cantidad de 20 de Agosto último, referente a las obras que a contin-  
20.018.317' (parte), 66% mación se detallarán, y que por la Comisión de Hacienda se por Ptos. 7.272.788 y arbitren a la mayor urgencia posible las confecciones necesa-  
7.199.151.80 ingresos, parias, para la realización de los Proyectos que a continuación  
proyectos Agua Potable c. se detallan: = 1º Proyecto de abastecimiento de agua potable Sant. Jordi y Araujana, y a los Caseríos de Sant Jordi y S'Araujana, con un presupues-  
alcantarillado, Presu- to de Ptos. 11.019.378' - 2º Idem dotación de alcantarillado sa-  
puesto 1971.

mitario a los Caseríos de Sant Jordi y S'Araujana, con un Presu-  
puesto total de 8.998.939' - Dichos proyectos ascienden en to-  
tal a la cantidad de pesetas 20.018.317, con aplicación de Im-  
tribuciones Especiales, en un 66% y 80% respectivamente, con un  
total de 14.471.939' - Esta Comisión de Hacienda ha estudiado  
detenidamente este asunto y vista la urgente necesidad de rea-  
lizar las mencionadas obras, y ante la imposibilidad de pro-  
ducir habilitar las cantidades que se necesitan, con cargo al  
Pte. Presupuesto, así como el largo periodo de tiempo que tar-  
daría, caso de poderse confeccionar un Presupuesto Extraordinario, que en este caso tendría que solicitar el Préstamo correspon-  
diente. = El que suscribe, Encargado de los asuntos de Hacienda, tiene el honor de informar a este Excmo. Ayuntamiento

MINTO DE

to Reus que formado el Anteproyecto de Presupuesto Ordinario para 1971, se ha conseguido la cantidad de 20.018.317'- plts, en pesetas, y el 66% por pesetas 7.272.789 y 7.199.151 que representa el 80% de la referida suma en Iugros, por imposición de Contribuciones Especiales. = Este es el parcial de la Comisión, ~~que obviamente V.T.~~  
<sup>EA</sup> como siempre resolvió. = Palma de Mallorca 18 Septiembre 1970. = El Presidente de la Comisión de Rentas y Hacienda, Forcada Oliver, rubricado.

Se hace constar la existencia de la mayoría requerida por el artº 712 y el artº 681 de la vigente Ley de Régimen Local.

El Sr. Izquierdo dice que la propuesta es una sorpresa grande, favorable a la realización, por lo que debe dar las más expresivas gracias a la Comisión de Hacienda.

### III

Seguidamente se da cuenta de la propuesta que se inserta a continuación:

propuesta de la C. de Hacienda: En cumplimiento del acuerdo de este Excmo. Ayuntamiento, se da sobre conseguirlo en 20 de agosto último, relativo a las obras que a continuación se incluyen en el Anteproyecto 1971, es decirán, que por la Comisión de Hacienda se arbitra, a la mayor cantidad 19.510.858 plts, o rápidas las compensaciones necesarias para solventar las dificultades que devotas calles. - de las distintas calles que se mencionarán, y que son las siguientes: - 1º Pavimentación asfáltica y drenaje de aguas pluviales en la calle del Regionalista Aleixà y en la Plaza de San Coloma, pesetas 1.784.993' - 2º Id. id. id. Calle Génova Sureda y Tte. Sopre, 1.931.110' - 3º alumbrado público en la c/ Regionalista Aleixà y Pl. San Coloma y c/ Consta Hernández y tramo entre c/ Ntra. Sra. de Bonany y Av. de San Fernando, 650.821' - 4º Pavimentación en calle Andrés Torras, tramo entre Francisco Martí Mora y s/n nombre y c/ Tomás Aguiló Fortera y prolongación de la Riera. 1.184.254' - 5º Drenaje en c/ Pasqual Ribot, Pl. Fortuny y prolongación colector c/ P. Piferrer y tramo Av. San Fernando entre c/ Pasqual Ribot y Francisco M. Mora, pesetas. 1.436.800' - 6º Pavimentación con conglomerado asfáltico y drenaje pluviales en calle Francisco Martí Mora (tramo entre San Fernando y Tte. Sopre) 2.035.698' - 7º Pavimentación asfáltica en c/ Miguel Caamaño Soler, y pavimentación y drenaje en c/ Monseñor Mascaró, Padre Ignacio Fiol y Consta Llera. 1.714.497' - 8º Pavimentación asfáltica y drenaje de aguas pluviales en calle

Cronista Daneto, 1.534.988. = 9º Id. id. id c/ Cronista Hernández, Antonio María Alcover y Geólogo Darder, 1.363.045' = 10º - Id. id. id calle del Arco Iris, 990.415' = 11º Id. id. id. id c/ Gabriel Font Martorell y Sargento Ultra Martí, 1.976.712' = 12. - Pavimentación asfáltica calles Capitán Clav Play y Sargento Febrer Adrover 1.477.985' 13. - Id. id. id calles Ntra. Sra. de Bonany y Obispo Saizte 1.429.540'. Dichas obras ascienden en total a la suma de pesetas 19.510.858'; con aplicación de Contribuciones Especiales = Esta Comisión de Hacienda ha estudiado detenidamente este asunto, vista la imperiosa necesidad de realizar estas obras y ante la importunidad de poder habilitar las cantidades necesarias con cargo al vigente Presupuesto, así como el largo periodo de tiempo que tardaría, caso de procederse a confeccionar un Presupuesto Extraordinario, que en este caso debería ser con aportación de préstamos. Tiene el honor de informar a este Exmo. Ayuntamiento Pleno, que formado el Anteproyecto de Presupuesto Ordinario para el ejercicio de 1971, se ha consignado la cantidad de pesetas 19.510.858' - impuesto de dichas obras y el 50% de la referida suma en Impuestos por imposición de Contribuciones Especiales, o sea 9.755.429' - V.I. como siempre restaría. - Valua de Mallorca a 18 de septiembre de 1970. - El Teniente de Alcalde de Rentas y Hacienda, forenzo Oliver, rubricado.

Se acuerda aprobar la propuesta transcrita, haciéndose constar la existencia de la mayoría exigida por los artículos 681 y 717 de la vigente Ley de Régimen Local.

- IV -

De acuerdo permanecer ante el Tribunal Provincial de lo Contencioso Administrativo, en recurso interpuesto de esta Capital, por don Antonio Seguí Piutord, contra los señores d. Antonio Seguí cuerdos de la Comisión M. Permanente, de días 24 de Abril y 26 Piutord, ante Tribunal de juicio ilimitado, relativos a denegación de permiso de obras en Contencioso Administrativo calle Virgilio, y desistimiento del recurso de reposición, respectivamente (denegación obras en mente).

c/ Virgilio).

El Sr. Piera felicita al Sr. Alcalde y al Sr. Presidente de Cultura, ya que cuando entró el Alcalde en este Ayuntamiento expresó que la preferencia del programa eran las cuestiones económicas. Estos días se han derribado construcciones anejas al fuen-

po Jaime I, q quedará destinado a los fines para los cuales se creó el edificio, que es de escuela.

El Sr. Tous agradece las palabras del Sr. Ricart, q cuando se trataba de su preocupación de Cultura el que el edificio Jaime I cumpliera con los fines para los cuales fue destinado. Ha quedado muy despejado a excepción de lo que son unas oficinas de la Policía Municipal q deseaba que pronto fuera realidad el que toda la zona pudiera destinarse a los fines escolares. Expresa su gratitud a todos cuantos ocuparan aquellas construcciones, especie de chatarra, por las bondades dadas para el derribo.

El Sr. Izquierdo dice q en aquello, local, había un almacén de alumbrado, q ha cuidado de la iluminación de la Ciudad.

El Sr. Sureda dice q dos compañeros de condonario han tenido la desgracia de perder a un familiar. Interpretando el sentir de la Corporación propone - q aníse acuerda - hacer constar en acta el sentimiento de todos nosotros q que se comunique al Sr. Pujol, por la muerte de su señora madre; q al Sr. Horner por el fallecimiento de su señor padre político.

Igualmente se acuerda reiterar el acuerdo de la Comisión Municipal Permanente, respecto al sentimiento de la Corporación por el fallecimiento del Dñdo. Héroe, de este Ayuntamiento, Don Antonio Martorell Monar, trasladando dicho acuerdo a sus familiares.

Y en este estado, no figurando otros asuntos para ser tratados, sin qe ninguno de los señores presentes quiera hacer uso de la palabra, el Sr. Presidente, siendo la hora catorce y cinco minutos, levanta la sesión, de la que se extiende la presente acta, qe firman todos los señores asistentes, q de que certifico.

El Alcalde, acota,

Miquel Pujol  
Pujol

J. M. S. Horner  
Horner



~~Mallorca~~  
~~Juan Colino~~  
~~Alfons Gómez~~  
~~Emilio P. Vivero~~  
~~José M. Soler~~  
~~Benito~~

Pau Puig  
Pere Rovira  
Pere Horner  
Oliver Salas  
F. J. R. P. R. P.  
El Secretario Inter.,

El Interventor,

~~Antonio~~

El Secretario Inter.,

~~Pere~~

- Número 28 -

En la ciudad de Palma de Mallorca, Capital de la Provincia de Baleares, siendo la hora once y treinta minutos del día diez y ocho de octubre de mil novecientos setenta, me constituyo en el Salón de Sesiones de esta Casa Consistorial, con el Ilmo. Sr. Alcalde acatá, Don Guillermo Sureda Meléndez, al objeto de celebrar sesión Extraordinaria, en primera convocatoria, y habiendo transcurrido quince minutos sin que haya número suficiente de señores vocales para poder celebrarla, prorroga reunirse de nuevo, en segunda, el día veinte autos corriente, a la hora indicada en la convocatoria.

El Alcalde acatá,

~~Sureda~~

El Secretario inter.,

~~Ramón~~